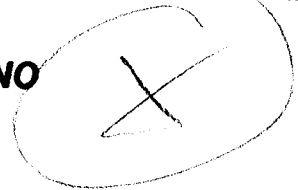




A.L.G.  
143

**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**



Expediente nº 1.352/02.-

**Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.- S/ Convenios entre Areas de Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Consejo Nacional de la Mujer en el Marco del "Programa Federal de la Mujer".-**

**DICTAMEN Nº 0206/02 .-**

**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

En atención a lo solicitado a fs. 142, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera prudente manifestar lo siguiente:

I.- Los convenios obrantes en estas actuaciones, han sido suscriptos con anterioridad a los cambios producidos en el ámbito de las autoridades políticas nacionales y del cambio en las condiciones de la economía nacional (situación de emergencia).-

Frente a tales circunstancias, no obran antecedentes que permitan inferir, de parte de las autoridades, la voluntad de cumplimiento o de ejecución de lo acordado.-

II.- Con relación al contenido de los convenios, cabe manifestar que:

a) El origen de los fondos de las transferencias del organismo nacional (Consejo Nacional de la Mujer) proviene de un préstamo internacional Nº 1133/OC-AR y financiarán parcialmente los diferentes objetivos acordados.-

Sin perjuicio de ello, se impone del texto convenido, la aceptación obligatoria de exceptuar la aplicación de normas locales en la totalidad de la ejecución que demande cada uno de ellos (cfe. Artículo III).-

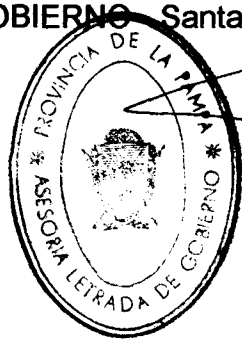
b) No existe constancia o información alguna que tienda a identificar si la parte dineraria que corresponde aportar a la Provincia para la ejecución de cada uno de los convenios, está prevista en el Presupuesto Ejercicio 2002, en las partidas de los organismos ejecutantes.-

Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta la previsión contenida en el artículo 15 de la Ley de Contabilidad vigente, deberá darse intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dichos efectos.-

III.- Finalmente, en el caso de que los organismos nacionales prosigan con lo acordado y no existan objeciones con relación a los aportes económicos a cargo de la Provincia, el Mensaje y Proyecto de Ley glosado a fs. 139/141, en las condiciones y con las formalidades de práctica podrán ser suscriptos por las autoridades provinciales para su posterior remisión a la Cámara de Diputados.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, EOC.-

22 FEB 2002



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa